PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.992

RESOLUCIÓN N° 90.-

Coronel Oviedo, 23 de junio de 2017

VISTO: El Acta N° 14 de fecha 22 de junio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nacional por Concurso de Ofertas N° 03/2017 **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PLURIANUAL DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CNEL. OVIEDO Y JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAAGUAZÚ" PAC ID N° 329.759**.----------

Art. 2°: Aprobar la designación del Comité de Evaluación de Ofertas N° 03/2017 **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PLURIANUAL DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CNEL. OVIEDO Y JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAAGUAZÚ" PAC ID N° 329.759.**, que estará compuesto por las siguientes personas: Alan Holder Kennedy, Ivonne Da Silva y Rocío Patiño.----------

Art. 3°: Establecer el plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción y apertura de sobres, para que el Comité Precedentemente designado presente al Consejo de Administración su dictamen recomendando las adjudicaciones que correspondan.----------

Art. 4°: Autorizar el llamado a licitación nacional por Concurso de ofertas N° "03/2017 **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PLURIANUAL DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CNEL. OVIEDO Y JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAAGUAZÚ" PAC ID N° 329.759** y la invitación a no menos de cinco oferentes, quienes deberán presentar sus ofertas hasta el día y hora de apertura de sobres que será realizado en la Sección Contrataciones, del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, sito en Tuyuti y Serafina Dávalos, 1° Piso, a las 09:00 horas del día 19 de julio de 2017. La realización de los servicios se hará conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y al contrato. El pago es a crédito a un plazo de 30

RESOLUCIÓN N° 90.-

Coronel Oviedo, 23 de junio de 2017

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

a 60 días, en cuotas mensuales, dependiendo del plan de caja y las transferencias efectivas del Ministerio de Hacienda, según los servicios realizados. No podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que se encuentren dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03. Los interesados podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones dirigiéndose por escrito a la Circunscripción Judicial de Caaguazú, en la ciudad de Coronel Oviedo, hasta cinco días hábiles previos al acto de presentación y apertura de sobres, de 07:00 a 13:00 horas.----------

Art. 5°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Aparatos de Fax para la Circunscripción Judicial de Caaguazú**", **PAC N° 328.395**, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que se ha prorrogado la apertura de ofertas en una ocasión, según lo establecido en el Art. 2 de la Resolución N° 805/09 de la DNCP, considerándose agotadas las instancias de obtener más ofertas; a la empresa: **RM ASOCIADOS DE JORGE CUEVAS,** por un total de **Gs. 5.571.480.- (guaraníes cinco millones, quinientos setenta y un mil, cuatrocientos ochenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se da considerando lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".----------

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Art. 6°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Elementos de Limpieza para la Circunscripción Judicial de Caaguazú**", **PAC N° 329.306**, a las ofertas más económicas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, en los ítems 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 32 y 33; en los ítems 5, 6, 7, 8, 9,10, 19, 21, 26, 28 y 30 a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, a pesar de no contar con dos ofertas considerando la necesidad y de acuerdo a lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/15 y a la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la*

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Rosalio S. Frutos D.
Miembro Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 90.-

Coronel Oviedo, 23 de junio de 2017

responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", a las empresas: **ALTERNATIVE S.A.,** para la provisión de los ítems 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 19, 22, 26, 28 y 30 por un total de **Gs. 12.100.000.- (guaraníes doce millones, cien mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27 y 32 por un total de **Gs. 10.953.760.- (guaraníes diez millones, novecientos cincuenta y tres mil, setecientos sesenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA,** para la provisión de los ítems 16, 23, 29 y 33 por un total de **Gs. 6.061.570.- (guaraníes seis millones, sesenta y un mil, quinientos setenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **DESCALIFICAR** la oferta presentada por JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA en los ítems 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 19, 20, 26, 27, 28, 30, 31 y 32 por no tener marca de los bienes ofertados, limitando el análisis del comité sobre el alcance de los bienes a ser proveídos y para los ítems 8, 11, 13 y 14 por no presentar Certificado del Registro Sanitario como producto domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS. **DECLARAR DESIERTO** el ítem 31 por no contar con ninguna oferta para la evaluación y el ítem 4, ya que no podrá ser adjudicado por superar en un porcentaje muy elevado la estimación de costo para ese bien.----------

Art. 7°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 8°: Notifíquese y archívese.----------

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Rogelio S. Flores D.
Miembro Tribunal Apelación Niñez y la Adolescencia
Circunscripción Judicial Caaguazú